

SECRETARIA San Pelayo (Córdoba), **23 de enero de 2023**. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior comunicación procedente del CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MINIMO VITAL de la ciudad de Montería en el proceso Radicado bajo el No. 23-686-40-89-001-2021-00146-00. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, **veintitrés (23) de enero de dos mil veintitres (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS
"ASFICOOP", NIT: 901454542-7
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADO: EMIRO MANUEL JARAMILLO MORELO C.C. 78.766.925
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00146-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a revisar los libros índices, radicadores, y plataformas digitales que se llevan en el despacho, se constata el PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS "ASFICOOP", NIT: 901454542-7. APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654. DEMANDADO: EMIRO MANUEL JARAMILLO MORELO C.C. 78.766.925. RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00146-00, PORCESO QUE FUE TERMINADO POR pago total de la obligación, levantamiento de mediada y archivo del expediente mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022 el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, razón por la cual el despacho se abstendrá el despacho de acatar la orden de suspensión emitida por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MINIMO VITAL de la ciudad de Montería, así se le hará saber a través del correo electrónico del despacho a la dirección de correo electrónico de la misma.

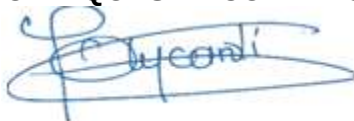
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

DAR respuesta a la **comunicación** procedente del CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MINIMO VITAL de la ciudad de Montería en el proceso Radicado bajo el No. 23-686-40-89-001-2021-00146-00, informándoles que el proceso de la referencia fue terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, levantamiento de mediada y archivo del expediente mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriado, razón por la cual el despacho se abstendrá de acatar la orden de suspensión emitida por ese CENTRO.

Ofíciase en tal sentido a través del correo electrónico del despacho a la dirección de correo electrónico de esa conciliacionfmv@outlook.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1f03f08e6702fedf177a212d3cd8d6012a75bb18d7209e705606bb41a13f3cc

Documento firmado electrónicamente en 23-01-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>